



	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 8 - 23 de noviembre del 2021
	URL del acta del Comité de clasificación	<a href="https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-4770237151332355_20211125.pdf">https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-4770237151332355_20211125.pdf</a>
	Área	OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	TOCA 618/2021
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	MARIA LILIA VIVEROS RAMIREZ MAGISTRADO(A) DEL OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

## PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el

Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XALAPA - ENRIQUEZ, VERACRUZ, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -**

**V I S T O S** los autos del Toca número **618/2021**, para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 en contra de la **SENTENCIA** de fecha **CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, pronunciada por el Juez del Juzgado **SEXTO** de Primera Instancia del Distrito Judicial de **VERACRUZ**, Veracruz, relativo al expediente

N3-ELIMINADO 105 **JUICIO ORDINARIO**

**CIVIL** promovido por N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1 en contra de N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 1

sobre **NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO** y otras prestaciones; y, -----

**R E S U L T A N D O :**

**Primero.** - La resolución impugnada finaliza con los siguientes puntos resolutive:

**""...PRIMERO.- La parte actora ciudadana**

N8-ELIMINADO 1 **probo los**

**hechos constitutivos de su acción,**N9-ELIMINADO 1

N10-ELIMINADO 1 **no hizo lo propio con sus**

**excepciones,** N11-ELIMINADO 1

N12-ELIMINADO 1 **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO**

N13-ELIMINADO 109 **Y**

**ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE**

**LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ,** fueron declarados rebeldes, en consecuencia. **SEGUNDO.** - Se declara que el demandado

N14-ELIMINADO 1

en su carácter de hermano de

N15-ELIMINADO 1

N16-ELIMINADO 1

queda excluido como heredero por sucesión legítima de los bienes y derechos que pertenecieron al finado

N17-ELIMINADO 1

al carecer de la calidad de único y universal heredero legítimo del autor de la herencia materia de la acción, conforme a lo dispuesto en el artículo 1537, del Código Civil de la Entidad.

**TERCERO.** - Se declara la nulidad de los actos que se contienen en los siguientes instrumentos notariales. La solicitud de fecha 05 de marzo de 2012, del inicio extrajudicial de procedimiento instestamentario (sic) a bienes de

N18-ELIMINADO 1

N19-ELIMINADO 1

de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información AD Perpetuam de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar; de la aceptación y reconocimiento del derecho a heredar, de la aceptación y reconocimiento de derechos hereditarios, de la designación de albacea, aceptación del cargo y protesta, contenido en el instrumento público número

N20-ELIMINADO 106

N21-ELIMINADO

106

como consecuencia de ello, la cancelación de dicha escritura pública del

protocolo de la Notaría Pública N22-ELIMINADO<sup>109</sup> y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Boca del Río, Veracruz, bajo el número N23-ELIMINADO 106

N24-ELIMINADO 106 -----

La adjudicación por herencia a favor del demandado N34-ELIMINADO 1 respecto del inmueble identificado como N25-ELIMINADO 58

N26-ELIMINADO 58

como consecuencia de ello, la cancelación de dicha escritura pública del protocolo de la Notaría Pública N27-ELIMINADO<sup>109</sup> y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, bajo el N28-ELIMINADO 106

N29-ELIMINADO 106 ---

La protocolización de la compraventa que el señor N30-ELIMINADO 1 hizo a favor de los demandados N31-ELIMINADO 1 y N32-ELIMINADO 1 de la propiedad de la

N33-ELIMINADO 58

N35-ELIMINADO 58

en la escritura número N36-ELIMINADO 106

N37-ELIMINADO 106 y como consecuencia de ello, la cancelación de dicha escritura pública del protocolo de la notaria pública N38-ELIMINADO 109 y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Boca del Rio, Veracruz, bajo el número N39-ELIMINADO 106

N40-ELIMINADO 106 **CUARTO.- En consecuencia de ello, se**

condena al **Licenciado** N41-ELIMINADO 1

N42-ELIMINADO 1 **en su carácter de titular de la Notaria Pública Número** N43-ELIMINADO 109

N44-ELIMINADO 109 **la cancelación de la escritura pública número** N45-ELIMINADO 106

N46-ELIMINADO 106 **otorgada ante la Notaría Pública** N47-ELIMINADO 109 **de** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Boca del Río, Veracruz, bajo el número N48-ELIMINADO 106

N49-ELIMINADO 106

N50-ELIMINADO 106

de la Notaría Pública

N51-ELIMINADO 106

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, bajo el

N52-ELIMINADO 106

de la Notaría Pública N53-ELIMINADO 109 de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Boca del Rio, Veracruz, bajo el número N54-ELIMINADO 106

N55-ELIMINADO 106

**QUINTO.** - Así también, se condena al Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Boca del Rio, Veracruz; a la **cancelación** de las inscripciones definitivas, reseñadas líneas precedentes, con todas sus consecuencias legales. **SEXTO.** - Se condena a los demandados N56-ELIMINADO 1

N57-ELIMINADO 1

a la reivindicación, desocupación, restitución y entrega de la totalidad del inmueble identificado como parcela N58-ELIMINADO 58

N59-ELIMINADO 58

N60-ELIMINADO 58

N61-ELIMINADO 58

lo

*cual deberán de hacer en un término de CINCO DIAS, contados o a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, serán lanzados con el auxilio de la fuerza pública, lo anterior de conformidad con los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 53 fracción II, 353, 363 fracción I Y 371 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz. **SÉPTIMO.** - Se condena a los demandados*

N62-ELIMINADO 1

N63-ELIMINADO 1

a la

*perdida en favor de la Sucesión que aquí representa la parte actora, de las modificaciones, ampliaciones y mejoras hechas al inmueble reclamado, así como lo edificado y plantado en él como consecuencia de la nulidad decretada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 930, del Código Civil vigente en el Estado. **OCTAVO.** - Se condena a los demandados*

N64-ELIMINADO 1

N65-ELIMINADO 1

*al pago de gastos y costas del juicio, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo. **NOVENO.** - Notifíquese **PERSONALMENTE** a la parte actora y al codemandado señor*

N67-ELIMINADO 1

N68-ELIMINADO

*por conducto de los Actuarios adscritos a la Central de Actuarios de esta Ciudad judicial y por lista de acuerdos a los condenados*

N69-ELIMINADO 1

N70-ELIMINADO 1

**en su carácter de titular de la Notaría Pública**

N71-ELIMINADO 109

N72-ELIMINADO 109

**y Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Boca del Rio, Veracruz, por seguirse este asunto en rebeldía...”””” - - - - -**

**Segundo.** - Inconforme la parte demandada con el fallo emitido, interpuso

recurso de apelación en su contra, el que se tramitó por su secuela procedimental hasta llegar al momento de resolverse lo que ahora se hace bajo las siguientes: -----

**CONSIDERACIONES:**

I.- El recurso de apelación tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior, en términos de lo dispuesto en el artículo 509 del Código de Procedimientos Civiles. -----

II.- El artículo 514 del ordenamiento legal antes invocado establece que al interponer el recurso de apelación se deben expresar los motivos que originaron la inconformidad, los puntos que deben ser objeto de la segunda instancia o los agravios que en concepto de los apelantes les irroque la resolución combatida. ---

III.- La parte inconforme en su escrito de apelación hace una exposición estimativa e invoca textos legales para determinar sus agravios en contra de la resolución recurrida, por lo que sólo nos abocaremos a su estudio en la medida requerida, sin hacer transcripción de los mismos por economía procesal. -----

IV.- Que no resultan fundados los agravios que hace valer la parte demandada

N73-ELIMINADO 1
-----------------

. -----

En efecto, el recurrente hace valer como primer y sexto agravio que le causa perjuicio por cuanto a los resolutiveos que señala el juzgador, particularmente el precepto contenido en el título de propiedad que dice: ... Que se cancela el certificado parcelario expedido el dos de agosto de dos mil nueve, a partir de la elaboración del título de propiedad que es con fecha seis de octubre de dos mil once, por lo que las actuaciones del finado 

N74-ELIMINADO 1
-----------------

 estuvieron sujetas a la ley agraria hasta el día de su fallecimiento que fue el trece de septiembre de dos mil once, casi un mes antes. - - - - -

Por cuanto al agravio vertido por el recurrente, este deviene inoperante, toda vez que el impetrante no expresa razonamientos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar que haya combatido debidamente las consideraciones de la sentencia recurrida, máxime que en ninguno de los resolutiveos planteados por el juzgador en la sentencia combatida hace referencia a la cancelación de un certificado parcelario de fecha dos de agosto de dos mil nueve, como incorrectamente alega el apelante. - - - - -

Continúa alegando el apelante que le causa agravio que el juzgador aceptara un documento presumiblemente apócrifo, ya que no lo recibió el finado como se demuestra con las

fechas antes señaladas de su fallecimiento y elaboración del documento sin conocer cómo se obtuvo y a quien se lo entregaron, pues alega que N75-ELIMINADO 1 ya había fallecido antes de la elaboración de dicho documento. - - - - -

Por cuanto al alegato hecho valer por el impetrante, este deviene improcedente, toda vez que en nada tiene que ver el hecho de que el de cujus haya o no recibido el título de propiedad once mil trescientos noventa y ocho de fecha seis de octubre de dos mil once, ya que dicho documento le fue expedido por el Registro Agrario Nacional y el hecho de que muriera antes de recibirlo no le resta valor a dicho título de propiedad o signifique que este sea apócrifo (foja cuarenta y cinco a la cuarenta y seis en autos) documental pública que se valora a la luz de los artículos 261 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Civiles, aunado a que la parte demandada no ofrece medios probatorios para acreditar que dicho título de propiedad sea falso, de ahí que este alegato no sea procedente, pues el demandado no puede basar la falsedad de algún documento público expedido por la autoridad competente como es el caso de un título de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional por el solo hecho de que al momento en que se le iba a entregar al beneficiario ya había

fallecido, por tanto, este argumento deviene improcedente dado que no probó en autos la falsedad alegada. -----

Ahora bien, el apelante hace valer en su segundo agravio que el juzgador no toma en cuenta la apertura del sobre que hace el Registro Agrario Nacional, al demostrarle con acta de defunción el fallecimiento de N76-ELIMINADO 1 quien nunca recibió título de propiedad por haber fallecido casi un mes antes de la expedición de dicho título, motivo por el cual no tuvo de otra más que llevar a cabo la apertura del sobre donde estaba la voluntad del finado N77-ELIMINADO 1 en donde se le designa como sucesor preferente motivo por el cual la Notaria N78-ELIMINADO <sup>109</sup> de la localidad del N79-ELIMINADO <sup>109</sup> y el Registro Público de la Propiedad le reconocen como autentico propietario de la parcela en litigio. -----

En lo que respecta al presente agravio que hace valer el recurrente, este resulta improcedente; primeramente, porque de acuerdo a lo que establece el propio artículo 82 de la Ley Agraria, una vez que la asamblea hubiere adoptado la resolución prevista en el artículo anterior, los ejidatarios interesados podrán, en el momento que lo estimen pertinente, asumir el dominio pleno sobre sus parcelas, en cuyo caso solicitarán al Registro Agrario Nacional que las

tierras de que se trate sean dadas de baja de dicho Registro, el cual expedirá el título de propiedad respectivo, que será inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la localidad. **A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común.** Con base en lo anterior, y de acuerdo al propio título de propiedad N80-ELIMINADO 106

N81-ELIMINADO 106 (foja

cuarenta y cinco a la cuarenta y seis en autos), así como con la constancias del Registro Agrario Nacional (foja ciento sesenta y cuatro en autos) documentales publicas que se valoran a la luz de los artículos 261 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Civiles resulta claro que N82-ELIMINADO 1

N83-ELIMINADO 1 obtuvo el dominio pleno de sus parcelas, razón por la cual el Registro Agrario Nacional expidió el título de propiedad y estas dejaron de ser tierras ejidales quedando sujetas a las disposiciones del derecho común, tan es así que el propio demandado promueve las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam para acreditar el derecho a heredar, (foja cuarenta y ocho a la cincuenta y dos en autos) es decir, tramita una

sucesión intestamentaria ante notario, esto es, mediante las disposiciones del derecho común, tan es así que en ningún momento hace valer o menciona dentro de las diligencias de jurisdicción voluntarias antes señaladas algo respecto a la apertura del sobre que hace de la supuesta lista de sucesión del Registro Agrario Nacional, de ahí que por esta razón acude al notario solicitando su intervención e inclusive falseando hechos al presentarse como único con derechos a heredar llegando inclusive a adjudicarse los bienes de su hermano, (foja cincuenta y tres a la cincuenta y nueve en autos) cuando es lógico que sabía de la existencia de sus sobrinos, ya que vende a uno de ellos N84-ELIMINADO 1 (foja sesenta y uno a la sesenta y siete en autos) documentales que se valoran conforme lo establecen los artículos 261 fracción I y 265 del Código Procesal Civil, por lo que dicho agravio hecho valer por el recurrente resulta infundado, ya que la lista de sucesión de se hace en el Registro Agrario Nacional no surte efectos dentro del derecho común al convertirse N85-ELIMINADO 1 o N86-ELIMINADO 1 en propietario. - - - - -

Ahora bien, por cuanto al tercer agravio que hace valer el apelante sobre el hecho de que el juzgador no tomo en cuenta el reconocimiento que hicieron ante este juzgado las autoridades

ejidales de Palma o Mozambique, así como el Agente Municipal de ese lugar, quienes manifestaron que el inconforme es el posesionario de la parcela en mención ya que tiene cerca de dieciocho años de estarla trabajando y haciéndola producir ininterrumpidamente. - - - - -

Por cuanto al agravio vertido por el recurrente este resulta improcedente ya que no es verdad que las autoridades ejidales de Palma o Mozambique, así como el Agente Municipal de ese lugar, (fojas noventa y nueve y cien en autos) hayan reconocido y menos manifestado lo que señala el apelante en su agravio, así como tampoco hace referencia de que parcela se trata, lo único que se encuentra en autos es una supuesta certificación de unas autoridades ejidales y del agente municipal, mismas que, la primera de ellas no tiene valor alguno, toda vez que no se especifica a que parcela se refiere, además de que dichas autoridades no tienen la facultad de certificar los hechos ahí alegados, respecto a la supuesta ingratitud del de cujus N87-ELIMINADO 1 máxime que esta es de fecha posterior a su muerte, (foja noventa y seis en autos) esto es, cinco años después, documentos públicos que se valoran conforme lo establecen los artículos 261 fracción II y 265 del Código

Adjetivo Civil, además, como ya se señaló en párrafos anteriores, de acuerdo al artículo 82 de la Ley Agraria, las parcelas pasaron al derecho común por habersele expedido el título de propiedad a N88-ELIMINADO 1 De igual manera sucede con la certificación hecha por el agente municipal de Palma o Mozambique, ya que esta autoridad no tiene tales facultades, ello de acuerdo a lo que establecen los artículos 19, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de ahí que el juzgador correctamente no las haya tomado en cuenta pues estas no le deparan ningún beneficio a su oferente. - - - - -

Por cuanto al cuarto agravio que hace valer el apelante respecto a que le causa perjuicio que N89-ELIMINADO 1

N90-ELIMINADO el Notario Público N91-ELIMINADO 109 de

N92-ELIMINADO 109 y el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio fueran declarados en rebeldía sin que llevaran a cabo sus defensas para manifestar lo que a su derecho convenga; este resulta inatendible, toda vez en nada le puede perjudicar el hecho de que los demás demandados hayan sido declarados en rebeldía, pues su obligación es acreditar sus excepciones, esto es, la carga probatoria corresponde a cada uno de los demandados y no en conjunto por lo que cada uno de ellos debe

presentar defensa y soportar la carga probatoria, de ahí que al no hacerlo así la consecuencia sea la condena de las prestaciones reclamadas por la parte actora independientemente si los demandados produzcan o no contestación, sean o no declarados rebeldes, de ahí que este agravio sea inatendible. -----

Respecto al quinto agravio en donde el apelante se duele de que el juzgador condene a la entrega, desocupación de la N93-ELIMINADO 58

N94-ELIMINADO 58

N95-ELIMINADO 58 así como al pago de gastos y costas sin considerar que nunca actuó de mala fe, que si se hicieron actos de comercio y tiene la posesión de la parcela en mención es porque el Registro Agrario Nacional lo reconoce como sucesor preferente del finado

N96-ELIMINADO 1 -----

Por cuanto a este agravio que hace valer el apelante, resulta improcedente ello en virtud de que no cumple con lo que establece el artículo 228 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, acreditar sus excepciones, lo cual no cumple, de ahí que el juzgador correctamente al tener por acreditada la acción intentada por la actora condena al apelante a las prestaciones reclamadas, por lo que es evidente que lo aquí alegado por el recurrente no fue probado en

autos, siendo improcedentes las aseveraciones vertidas en este agravio. - - - - -

Por cuanto al hecho de que no se le tuvo que haber condenado al pago de gastos y costas; este resulta infundado, pues tal y como establece el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles, cada parte será inmediatamente responsable de las que originen las diligencias que promuevan y en caso de condenación en costas, la parte condenada indemnizará a la otra de todas las que hubieren sido causadas, en virtud de que la actora acredita su acción de conformidad a lo establecido por el artículo 228 del Código Adjetivo Civil antes señalado, y por su parte el artículo 104 del mismo ordenamiento procesal, es claro al señalar que siempre será condena al pago de gastos y costas que incluirán los honorarios del abogado patrono de la contraparte, el litigante que no obtuviere resolución favorable, ya sea en lo principal o en los incidentes que surgieren, situación que acontece en la especie, en virtud de que la demandada no acreditó sus excepciones, y no obtuvo sentencia favorable, por lo que deberá estarse a lo señalado por el juzgador en su resolutive segundo del fallo combatido de conformidad al artículo 104 del Código Civil. - - - -

Por cuanto al séptimo agravio, este resulta improcedente, ello en virtud de que el recurrente hace valer hechos que no fueron planteados en la litis como lo es un supuesto juicio ante el Tribunal Agrario, así como un informe solicitado por este al a quo, circunstancia que en ningún momento introduce en su contestación, ni ofrece medio probatorio, de ahí que esto no pueda ser tomado en cuenta, siendo improcedentes dichas aseveraciones. - - - - -

Congruentes con lo anterior, lo que procede es pronunciarnos por la **CONFIRMACIÓN** del fallo apelado. - - - - -

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:** - - - - -

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la resolución recurrida. - - - - -

**SEGUNDO.** - Son a cargo del apelante las costas de la alzada previa regulación de conformidad a lo que establecen los artículos 100 y 104 del Código de Procedimientos Civiles. - - - -

**TERCERO.** - Notifíquese por lista de acuerdos, remítase copia debidamente certificada de esta resolución al Juez del conocimiento, devuélvase el expediente principal y una vez acusado que sea el recibo de estilo archívese el presente Toca como asunto concluido. - - - - -

          A          S          Í, por unanimidad de

votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Octava Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, LICENCIADOS JUAN JOSÉ RIVERA CASTELLANOS Y LIZBETH HERNÁNDEZ RIBBÓN COMO VOCALES; Y MARÍA LILIA VIVEROS RAMÍREZ a cuyo cargo estuvo la ponencia por ante la Licenciado Sergio Rafael Caraza Cortés, Secretario de dicha Sala que autoriza y firma DOY FE. -----

En TREINTA de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, publico este negocio en lista de acuerdos, bajo el numero \_\_\_\_\_, para notificar a las partes la resolución anterior, surtiendo efectos legales la notificación, el próximo día hábil, a la misma hora. - DOY FE. - - -

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO El Número de expediente, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO El NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

21.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

22.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

23.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

24.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la

# FUNDAMENTO LEGAL

EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

28.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

29.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

37.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

38.- ELIMINADO El NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

39.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

40.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

44.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

45.- ELIMINADO EI Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

46.- ELIMINADO EI Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

47.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

48.- ELIMINADO EI Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

49.- ELIMINADO EI Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

50.- ELIMINADO EI Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

51.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

52.- ELIMINADO EI Numero de oficio, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

53.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

55.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 15 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

## FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

72.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

79.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

80.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la

## FUNDAMENTO LEGAL

art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

81.- ELIMINADO El Numero de oficio, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

92.- ELIMINADO EI NOTARIO PÚBLICO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la EN BASE A LAS JURISPRUDENCIAS CON NÚMEROS DE REGISTROS: 177903 Y 176077

93.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."